

## **BANDO**

D. Ramón Miranda Adán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

### **HACE SABER:**

El Ayuntamiento, en ejecución de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, y del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, que la desarrolla, aprobó la Ordenanza Municipal sobre Animales Domésticos y de Compañía (B.O.P. nº 54, de 5 de mayo de 2000).

En el artículo 4 de la citada Ordenanza, apartado h), se establece la obligación de los poseedores de animales de adoptar las medidas necesarias para que éstos no puedan acceder libremente a las vías y espacios públicos. Y en el artículo 8, la de adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie o deteriore las vías y espacios públicos de zonas urbanas, responsabilizándose de las emisiones de excretas efectuadas por aquél, debiendo proceder a su recogida.

El incumplimiento de esas obligaciones puede ser sancionado por el Alcalde con multa de 5.000 a 10.000 pesetas (30,05 a 60,10 euros).

Ante las reiteradas quejas de vecinos y asociaciones del Municipio por el estado de suciedad de calles y espacios públicos debido al incumplimiento de los poseedores de animales de las obligaciones antes reseñadas, por el presente se recuerda su cumplimiento y se advierte de que se ha encomendado a la Policía Local velar para que se cumpla lo ordenado y denuncien al Alcalde las infracciones que observen.

Garachico, 5 de noviembre de 2001

EL ALCALDE,

Ramón Miranda Adán